

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE FEBRERO DE 1951. { PÁG. 11421

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N.º 1689 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Resolución N.º 1690 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Resolución N.º 1691 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Sección V. J. C. y T.

Resolución N.º 1692 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección de Hacienda

Resolución N.º 16 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Resolución N.º 17 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Resolución N.º 18 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Sección de Hacienda

Resolución N.º 19 de 23 de enero de 1951, por la cual se declara inaplicable la resolución de un juicio.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONSIDERASE INNECESARIA LA REVISION DE UN JUICIO

RESUELTO NUMERO 1689

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 1689.—Panamá, 23 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcaide de David contra Manuel A. Castillo, como responsable de apropiación indebida de diez balones en perjuicio de Filiberto.

La resolución N.º 725 de 21 de noviembre de 1950, por la cual el aludido funcionario impuso a Castillo 30 días de arresto por una infracción fue confirmada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí por resolución N.º 77 de 20 de diciembre del mismo año. Ambos fallos proceden en derecho, porque se ha acreditado la existencia del hecho punible y la responsabilidad de su autor y, por lo tanto, conforme a la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Raúl Rosas.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1690

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 1690.—Panamá, 23 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Sherman Toward Leao, Oficial de 1.ª categoría del Gabinete de la

Presidencia y Archivos de la Policía Secreta Nacional, un mes de vacaciones, de conformidad con la Ley 121 de 1914, reformativa del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Raúl Rosas.

NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1691

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 1691.—Panamá, 23 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a José Segundo Ariza, Mecánico-Escritor de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Marcelino Ruiz, cuyo nombramiento se declara inexistente.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Raúl Rosas.

RESUELTO NUMERO 1692

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 1692.—Panamá, 23 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en la Policía Secreta Nacional:

Pedro A. Iván, Inspector de 1.ª categoría en reemplazo de Raúl Pérez Tejada, quien fue ascendido.

Sixto José Méndez, Inspector de 2.ª categoría

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2513

OFICINA:

Bolleno de Barranca.—Tel. 2-2511

Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bolleno de Barranca.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 11

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República B/. 4.00.— Exterior B/. 9.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 11.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número cuatro: B/. 0.05.— Solicitarse en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ría en reemplazo de Pedro A. Deland, quien fue ascendido.

Rafael Antonio Millán, Mecano-Escribiente en reemplazo de Sixto José Méndez Z., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

*Jorge Rubén Rosas.***CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
AL REO**

Pastor Villarreal, por Resuelto No. 22 de 26 de Enero de 1951.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
*Francisco Cisneros M.***Ministerio de Hacienda y Tesoro****APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 73**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 73.—Panamá, 19 de Abril de 1950.

Vistos:En consulta ha subido a esta Superioridad la Resolución N° 11, de 30 de Marzo del corriente año, por medio de la cual el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé, adjudica, gratuitamente, en conjunto, a Angel María del Rosario Rojas, en nombre y representación de sus menores hijos Arnulfo, Aura Teonila, Epifanio, Angel Melino, Elena, Tomás, José Antonio, Herminio, Ana Josefa y Cristina del Rosario Rojas, de generales conocidas, el globo de terreno baldío nacional denominado "La Toribia", ubicado en río Grande, jurisdicción del Distrito de Penonomé, que tiene de superficie (34 Hts. con 7675 m²) Treinta y cuatro hectáreas con siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, y alindado así: Norte, falda del cerro Guacamaya; Sur, terrenos libres; Este, terrenos

libres y predio de Ostiano Vega; y Oeste, terrenos libres y camino que conduce al cerro Guacamaya.

La petición hecha por el señor Angel María Rosario a nombre y representación de sus menores hijos no ha tenido opositores.

El colindante Ortega ha dejado constancia escrita de que no se perjudica con esta adjudicación.

En vista pues, de que la correspondiente actuación se ajusta a lo que dispone en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938, que rige la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 11, de 30 de Marzo de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ana María Ruiz,
Secretaria Ad-hoc.**CONFIRMANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES****RESOLUCION NUMERO 74**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 74.—Panamá, 19 de Abril de 1950.

Vistos:

Se encuentra en este Despacho el expediente que contiene las diligencias creadas con motivo de la solicitud formulada por Juan B. Martínez y otros, ante el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá, para que se les adjudique, a título gratuito, un globo de terreno denominado "La Pedregosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos, a la que recurrió la Resolución No. 6, de 11 de los corrientes dictada por el funcionario aludido, remitida en consulta.

El terreno en referencia tiene una capacidad superficial de (41 Hts. con 225 m²) cuarenta y un hectáreas con doscientos veinticinco metros cuadrados, y alindado así: Norte y Sur, tierras nacionales; Este, barrancos del río Acallal y tierras nacionales; y Oeste, camino real de La Ermita a Las Chapas.

El referido terreno se dividió en común y pro-diviso así:

Para Olga Raquel Martínez...	16 Hts.	
Para Abdo Martínez...	5 Hts.	
Para Ramiro Martínez...	5 Hts.	
Para Belermira Martínez...	5 Hts.	
Para Milta Martínez...	5 Hts.	
Para Victor Ramos...	5 Hts.	
Para Johnny Ramos...	1 Hts.	225 m ²
Total...	41 Hts.	225 m²

Se opusieron a esta adjudicación Ramón, José Alberto, Felipe y Cipriano Martínez y Gerardina de la Cruz, razón por la cual el funcionario de primera instancia envió el negocio al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en donde se declaró desierta la acción por no haber formalizado la demanda los opositores dentro del término señalado en el artículo 195 del Código Fiscal, siendo devuelto el expediente a la Oficina de procedencia para que se prosiguiera tramitando la adjudicación a nombre de los peticionarios.

Del estudio de cada una de las anteriores diligencias se infiere que los adjudicatarios se hacen acreedores a la gracia que les otorga el Artículo 161 del Código antes mencionado.

La tramitación de este negocio se ha hecho de conformidad con lo que dispone el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, siendo legal lo resuelto por el inferior.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 6, de 11 del mes en curso, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aure María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 75.—Panamá, 27 de Abril de 1950.

Vistos:

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas, remite en consulta a este Despacho, su Resolución No. 22, de 14 de Abril de 1950, mediante la cual adjudica, gratuitamente, a Cristina Rujano, un globo de terreno baldío nacional denominado "Magallanes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, que tiene de superficie 125 Hts. 1050 m²), veinticinco hectáreas con mil cincuenta metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Andrés Atencio y camino de Aclita a Los Castillos; Sur, Terreno Castillo; Este, camino de Aclita a Los Castillos y Oeste, terreno nacional.

La distribución del terreno se hizo en la proporción que sigue:

Para Cristina Rujano, mujer mayor, soltera, madre de Hija...	10 Hts.
Para Augusto y Delfina Castillo Rujano, menores, a 5 hts. cada uno...	10 Hts.
Para Hilda Castillo Rujano, menor...	3 Hts.
Para Edilma Castillo Rujano, menor...	2 Hts. 1050 m ²
Total...	25 Hts. 1050 m²

En este Despacho han sido estudiados cada una de las diligencias levantadas por el inferior con motivo de esta solicitud, y para establecer que la tramitación de la misma se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, en vista de lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 22, de 14 de Abril de 1950, dictada por el Gobernador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aure María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 76.—Panamá, 27 de Abril de 1950.

Vistos:

Se consulta al Gobernador de Veraguas, en función de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución Número 25, de 12 de Abril de 1950, por la cual adjudica, en gracia, a Luciana Barrios, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Cirilo, Abraham, Casimiro, Vidal e Isolina Barrios, todos de generales conocidas, un globo de terreno baldío nacional denominado "Manco Pólo de las Batitas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Posé, con una extensión superficial de (34 Hts. 6375 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Cirilo Escobar; Sur, terreno de Heriberto Alfama; y terreno de Antonio Pinto y Pablo Coban; Este, terreno de Isabel Moreno y Pastor Coban; y Oeste, terreno de Heriberto Alfama.

Plen los Interventores que la adjudicación de este terreno se haga en común y proindiviso así:

Para Luciana Barrios, jefe de familia...	10 Hts.
Para Cirilo Barrios, menor...	5 Hts.
Para Abraham, Vidal y Casimiro Barrios a 5 hts. cada uno...	15 Hts.
Para Isolina Barrios, menor...	4 Hts. 6375 m ²
Total...	34 Hts. 6375 m²

En vista de que en la tramitación de este negocio se ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se consulta y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se menciona, a favor de los expresados adjudicatarios, con la intervención

de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 2932

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 2932.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva York, N. Y., E.U.A., mediante Resolución de 11 de agosto de 1948, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Sinaloa", por haber sido transferida al Registro y Bandera de India,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2295-48 de 22 de octubre de 1948, inscrita al Tomo 187, Folio 598, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sinaloa".
Propietario: World Wide Shipping Company S.A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Arias, Fábrega & Fábrega, Avenida Central N° 53, Apartado 409.
Tonelaje: neto 811. Bruto 1648. Letras de Radio N O F S.
Construida en: Sunderland, Inglaterra.
Por: R. Thomson & Sons Ltd., Sunderland, Inglaterra.
Fecha de construcción: 1915. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Varela.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 1º de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevarán

a cabo en el Despacho del Contralor General, las siguientes licitaciones:

Sum. de calzado para el
Cuerpo de la Policía Nacional. 9 a.m. 1º de Marzo/51.

Sum. de tela confección
de uniformes, sum. de gorras y corbatas. 10 a.m. 1º de Marzo/51.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 29 de Enero de 1951.

AVISO AL PUEBLO

De conformidad con lo que establece el Artículo 177 del Código de Comercio sobre el público, que por medio de la Notaría Pública N° 11 de Panamá, en 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Katiana Segura de Trujillo, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "Jardín Internacional", ubicado en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Panamá, Febrero 9 de 1951.

Notario Ademas.

Lta. 26397

(Primera publicación)

AVISO AL PUEBLO

De conformidad con lo que establece el Art. 177 del Código de Comercio sobre el público, que por medio de la Notaría Pública N° 11 de Panamá, en 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Katiana Segura de Trujillo, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "Jardín Internacional", ubicado en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Panamá, Febrero 10 de 1951.

Notario de Gracia.

Lta. 26398

(Primera publicación)

EDICCIÓN PUBLICADA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, en virtud de la Cédula de Identidad Personal N° 47-7791.

CONTINUA:

Que por Escritura N° 11 de la Notaría Pública N° 11 de Panamá, en 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Katiana Segura de Trujillo, el establecimiento comercial de su propiedad denominada "Jardín Internacional", ubicado en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

Que desde la fecha de la presente edición se publica por primera vez.

Hecho en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año de mil noventa y cinco (1951).

Notario Público Segundo.

Notario Público Segundo.

Lta. 26397

(Primera publicación)

JENARO ANTONIO RODRIGUEZ

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 11-1818.

CONTINUA:

Que por Escritura número 115 de fecha 12 de los corrientes, de esta Notaría, he comprado a la señora María Luján y Carlos López, una de las Sociedades de nombre María Luján y Carlos López, que compraron por Escritura Pública número 115 de fecha 12 de Marzo de 1948, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito.

Que por la misma Escritura, María Luján y Carlos López se transfirió a la Sociedad a su parte que le corresponde en el negocio a su parte Carlos López, por la cantidad de P. 11.111.111.

Que desde la fecha de la presente Edición, María Luján y Carlos López

que se aparta del negocio y su socio Charles Lyew asume el activo y pasivo de la Sociedad en referencia.
Dado en Colón a los doce (12) días del mes de Febrero de 1951.

JENARO ANTONIO RODRIGUEZ,
Notario Segundo del Circuito de Colón.

Liq. 9951.
(Primera publicación)

• EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Magdalena Herrera de Calderón se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:
"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 1616 y 1617 del C. Judicial, 729 y siguientes del C. Civil, y de la ley 6 de 1925, reformada por la Ley 17 de 1941, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Magdalena Herrera viuda de Calderón, desde el día siete (7) de diciembre de mil novecientos cincuenta (1950), fecha de su defunción;

"Que son sus herederos de acuerdo con el testamento, y sin perjuicio de terceros, las siguientes personas: Guadalupe Rosenda Calderón viuda de Ariza, hoy señora de Lewis comúnmente conocida por Lupita Calderón de Lewis; Adela Isabel Calderón viuda de Sosa y Manuel Pelayo Calderón. Que son también herederos, en los términos del fideicomiso constituido en el testamento, las siguientes personas: Adela Isabel Calderón viuda de Sosa, como fiduciaria, y Gilberto Salvador Calderón, Celia Martina Díaz de Calderón y Adela Calderón Díaz, como fideicomisarios;

"Que son legatarios los "Padres Jesuitas de la ciudad de Panamá", y el señor Carlos Chambonetti;

"Que es albacea el señor Manuel Pelayo Calderón; y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese personalmente a la señora Adela Isabel Calderón viuda de Sosa su nombramiento como fiduciaria, para que en el término de ocho días a contar del día de su notificación, si así lo desea, excuse de ejecutar el cargo.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 26.534
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Barranco Miró se ha dictado auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:.....
En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Sebastián Barranco Miró desde el día 25 de julio de 1950, fecha de su fallecimiento, ocurrido en La Chorrera, Provincia de Panamá;

Que son herederos del causante, sin perjuicio de ter-

ceros, Gilda María Kraff viuda de Barranco, en su calidad de conyuge superviviente, y José María Barranco, Rafael Antonio Barranco, Elic, José Pablo Barranco, Gilda María Barranco (hoy señora de Badiola), Milina Mercedes Barranco (hoy señora de Conte), Judith Marina Barranco (hoy señora de Ruiz) y Edith Graciela Barranco (hoy señora de Guimara), en su condición de hijos del causante;

Que está disuelta la sociedad de gananciales constituida por Gilda María Kraff y Sebastián Barranco Miró, quienes contrajeron matrimonio en la República de Panamá el 23 de septiembre de 1912, disolución que tuvo lugar el día 25 de julio de 1950, fecha en que ocurrió la defunción de Sebastián Barranco Miró;

Que se presentan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en ella;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial; y

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópese y notifíquese. — (Fdo.) José A. Rodríguez B. — (Fdo.) Eduardo Ferpugen M., Secretario.

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por un término de treinta días, hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JOSÉ A. RODRÍGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferpugen M.

Liq. 26.470
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez Segundo de Trabajo de la Primera Sección, emplaza a Manuel Contreras Pérez, para que se presente a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos en el juicio que en su contra han promovido Ricardo Antonio Ponce, Jorge Carillo, Gregorio Barro y Salomon Ponce.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de la misma publicación de este Edicto, fungirá su representación el Inspector General de Trabajo con que se agrupa el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de diez días, y se ordena su publicación en un periódico de la localidad por tres veces, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO M. ALVARADO

Lola J. Márquez B.

Liq. 26.457.
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor José Gregorio Castellón, ha presentado la solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, E. S. D.

Yo, José Gregorio Castellón, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N.º 144417, nacido en....., con residencia en....., declaro a Ud. que, previos los trámites legales correspondientes, se exhibe título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno de una hectárea, ubicada en el lugar denominado..... El terreno, comprendido del Distrito de Boquete; bajo los linderos siguientes: Norte, colinda con el señor J. J. Patti, terreno de por medio un coladero Sur, colinda con el señor Salvador Sarmiento; por el Este, colinda con el Financiero Nacional de Chiriquí y por el Oeste, colinda con la Financiera de David-Boquete. No existen pendientes de cancelar predios, ni para servidumbres.

Para comprarlos que con la adjudicación de este terri-

no no perjudica a tercero, así como también para establecer que se encontraba ocupado por su anterior dueño hacia muchísimo tiempo. Pido a Ud. recibir las declaraciones a mi costa a los señores Salvador González y Jacob Quiel. Acompaño el plano por duplicado, así como también el informe debidamente ratificado ante el Juez Primero del Circuito, por el Agrimensor Autorizado A. A. Guardia J.—También presento la liquidación correspondiente en la cual consta que he pagado el importe del terreno.

David, Febrero 2 de 1951.

José Gregorio Castellón.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días hábiles: se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete, para los mismos fines, y se entregan (2) dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad.

David, Febrero 9 de 1951.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras y Bosques,
ABEL CASTELLÓN.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,
Santiago Rodríguez.

Liq. 4685.
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Pedro Valdés Murillo, en memoria de nueve del presente mes, ha solicitado a este Despacho le sea adjudicado a su mandante, Paula Rodríguez vda. de Frias, un globo de terreno denominado "Elvita", ubicado en La Sonadora, Distrito de Penonomé, y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, río Zarattí Sur, camino de Penonomé a Pajonai; Este, río Zarattí y Quebrada sin nombre y Oeste, terreno libre y río Zarattí. La superficie de dicho terreno es de dos hectáreas con nueve mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados (2 Hts. 9388 m2.).

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto se fija este Edicto por treinta días hábiles, hoy trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

GENEROSO E. CARLES C.

El Secretario,

Moisés González y G.

Liq. 9493
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro,

EMPLAZA:

a Lastenio González Aguilar, penonomense, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, quien reside o casado en Avenida Ancon N° 88 de la ciudad de Panamá y matriculado bajo el número 47-34129, y cuyo paradero normal se desconoce, a efecto de que se presente ante Tribunal, en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio, que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado, personalmente, del auto por el que se le citó cuya parte resolutoria reza:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, 1 de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

"Comprobado como está pues, el cuerpo del delito identificándolo Lastenio González como el delictivo, se está en el caso del artículo 2147 del Código Judicial para proceder.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal expuesta en su Vista número 30 de 27

del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Judicial, a Lastenio González, de generales conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado emplácese por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalará oportunamente la fecha.

Fundamentos de Derecho: 2147 y 2338. — Copiense y notifíquese. — (Ido.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito. — (Ido.) L. G. Cruz, Secretario".

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Enero cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Cumplido en este negocio el requisito de la notificación por Edicto al reo ausente del auto encausatorio dictado en su contra, en este negocio, como quiera que no ha comparecido en ninguna forma, a estar a derecho en la acción, se dispone: Emplácese al reo por doce días, más el de la distancia, para que comparezca, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, cuyo nombre es Lastenio González, se pena de ser juzgados como encausadores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaran, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de dicho reo.

Notifíquese. — (Ido.) El Juez, E. A. Pedreschi G., — L. G. Cruz, Secretario".

Para los fines apuntados arriba, se emite el presente Edicto emplazatorio en la fecha, fijándose y publicándose por el término de Ley: hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urrutia, varón, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquina, residente en la Avenida Ancon, en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal N° 47-27128, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de ocho meses de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de robo, la cual dice así en su parte resolutoria:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: 49 del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Dr. lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como quiera que el detenido de la anterior transcripción es del todo jurídico, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, nada tiene que objetar a la sentencia en cuestión y por tanto, la confirma en todas sus partes.

Copiense, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia.

(Ido.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito, José Félix Hernández—Juez Quinto del Circuito Panam.—Ad-Hoc—Abigail Vasquez Díaz, Secretario.

Se advierte al reo Rolando Antonio Urrutia que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado,

se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rolando Antonio Urriola, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Marcelino Tinoco Barrios (a) Pul Pul, panameño, soltero, mayor de edad, moreno y portador de la cédula de identidad personal número 26-11470, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutoria de la sentencia referido dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Y como por otra parte la pena corporal que le ha sido aplicada cubre el mínimo de la tarifa taxativa de la influencia que con ella se reprime, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia objeto de la consulta legal expresada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. Visto. Cacho, Quisara. — J. A. Proch. — Luis A. Carrasco M. — T. E. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2215 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Maximina Jaraméz G. Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficio doméstica, vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 12 de Junio de 1950 y providencia fechada el 5 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto ejecutorio, al haber comparecido a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste de oficio. Su omisión se apreciará como un indicio grave en

su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sabiendo, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y, se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.

Dado en Colon, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Enrique Traves, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin oficio, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre de 1950 y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto ejecutorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colon, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: —

De acuerdo a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ante causa criminal contra Enrique Traves, panameño, moreno, soltero, paradero, de veintidos años de edad, y vecino de esta ciudad, se le sigue por el delito de "hurto".

Cópiese, notifíquese y devuélvase. Visto. Cacho, Quisara. — J. A. Proch. — Luis A. Carrasco M. — T. E. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al procesado Enrique Traves que si dentro del término fijado no compareciere al Tribunal a notificación del auto ejecutorio dictado, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Traves el deber en que está de comparecer a este Tribunal a la respectiva audiencia probatoria, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Traves, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sabiendo, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2215 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Julio Pantoja Arias, panameño, de 25 años de edad, soltero, ex-agente de Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal N.º 11-12123, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1950, para que dentro del término de

treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concusión".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colon, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe. Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal contra Calisto Martínez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, Agente de Policía y vecino de esta ciudad; contra Leonardo E. Bailey, panameño, Agente de la Policía Nacional, de 24 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad; contra Cesar Pomilio Prados, panameño, de 23 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad; y a Julio Pastor Arrocha, panameño, de 25 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad, por el delito de "concusión", que define y castiga el Título VI, Capítulo II del Libro II del Código Penal:

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) O. Tejera Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arrocha que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arrocha el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Arrocha, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ernesto Sánchez Rodríguez, panameño, soltero, natural de la "Isleta", jurisdicción del distrito de San Francisco, sin paradero conocido, y a Francisco Abrego Alzprúa, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino del distrito de San Francisco, con residencia en el lugar de El Chumico, sin cédula de identidad personal para que en el término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria recaída en el proceso, que se les sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si así no lo hicieron, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dice así la sentencia en su parte resolutive:

Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena a Francisco Abrego Alzprúa, Fernando Villalón, Julio Abrego De-

guez y Ernesto Sánchez Rodríguez, los tres primeros mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco y con residencia en el lugar de El Chumico, sin cédulas de identidad personal, y el último de generales desconocidos, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de hurto por el cual se les procesa.

Los reos tienen derecho a que se les tenga como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, que según constancia de autos fue decretada el mismo día que los procesales Abrego Alzprúa, Abrego Rodríguez y Villalón, vinieron indagatoria, el treinta de diciembre del año pasado, y que desde el cuatro de enero siguiente ingresaron ellos a la cárcel de esta ciudad de modo que han cumplido la pena impuesta, inclusive el primero, que se ausenta cuando ya había cumplido la que a él ha correspondido, por lo que se ordena la libertad de todos ellos.

Para notificar a Ernesto Sánchez y a Francisco Abrego Alzprúa, fílese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se fuman esta sentencia en los artículos 37, 38 y 352 — inciso 1.º — del Código Penal, y 2153, 2154, 2209 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúlese.

(fdo.) El Juez, M. J. Gutiérrez. — (fdo.) Efraín Vega, Secretario.

Se excita a todas las autoridades de la República tanto políticas como judiciales, para que capturen o ordenen capturar a los reos Ernesto Sánchez R. y Francisco Abrego Rodríguez. Sobre las excepciones de que trata el artículo 2005 del Código Judicial, todos los habitantes del país están en la obligación de denunciar el paradero de los reos, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

M. J. GUTIERREZ,

Efraín Vega,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Benedito Reina, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir notificación en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerado su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Benedito Reina, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2005 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer las medidas necesarias para su presentación.

Por tanto, se lee y firma el presente Edicto en El Real a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Abrego Muriel P.

Panagiotis Alzprúa